

NORMATIVA DE GUARDIAS 2023-2024 MIR

De acuerdo y siguiendo la recomendación del Programa Oficial de la Especialidad:

La prestación de servicios en concepto de Atención Continuada contribuye a garantizar la formación integral del residente y el funcionamiento permanente de las instituciones Sanitarias. Y se considera un elemento clave en el proceso de aprendizaje del residente y en la asunción progresiva de responsabilidades.

1. El máximo anual será de 1.224 h. (Resolución de 06 de noviembre, BOPA 14 de Noviembre de 2013).
2. Con el objeto de maximizar el aprovechamiento docente de las guardias, se podrán realizar módulos de 5, 12, 17 y 24 horas, a propuesta del tutor y condicionado a la organización funcional del centro/servicio/ Gerencia.
3. El descanso de 12 horas tras las guardias tendrá carácter obligatorio (R. D.1146/2006), y por supuesto no podrá ser trasladado a ningún otro día.
4. La jornada máxima será de 48 horas semanales en cómputo semestral (R. D. 1146/2006).
5. El calendario de guardias se establecerá de tal forma que el máximo de libranzas sea de tres libranzas al mes, o cuatro si se realizan más de 65 horas de Atención Continuada y se han cubierto los viernes y vísperas de festivo (que no generan libranza).
6. La supervisión del residente de primer año será de presencia física (R. D.183/2008).
7. El número de horas de guardias mensual será máximo 102h, aprobada en Comisión de Docencia.
8. En los Centros de Salud, siempre que la organización lo permita, los residentes realizarán las guardias con su tutor principal o con otro tutor del centro y si no fuera posible con colaboradores docentes. Y siempre, con un Médico Especialista de Atención Familiar y Comunitaria.
9. Como norma general, durante las rotaciones en AP, la Atención Continuada se realizará en el Centro de Salud según los módulos del dispositivo de referencia.
10. Asimismo, durante las rotaciones hospitalarias se deberá realizar, al menos, una guardia al mes en el Centro de Salud de referencia según los módulos del dispositivo de referencia.
11. Durante las rotaciones fuera del área sanitaria correspondiente, la atención continuada se realizará:
 - En aquellas rotaciones de carácter obligatorio, que tras valoración de la Comisión de Docencia, sean autorizadas fuera del centro sanitario correspondiente y dentro de la comunidad autónoma, la atención continuada será realizada en el centro de origen.
 - Las rotaciones de carácter electivo que sean autorizadas fuera del centro sanitario correspondiente, la atención continuada podrá ser realizada en el centro de destino.
 - En las rotaciones rurales/urbanas, la atención continuada se realizará en el centro de destino.

12. El residente de primer año, durante la rotación inicial (6 meses en Centro de Salud), realizará la atención continuada de forma preferente en el centro de salud:
 - Realización de un mínimo de 4 módulos/ 51h en Centro de Salud (de 5, 12,17 o 24 horas), una de las cuales será de fin de semana.
 - Realización de 1 ó 2 guardias en el Servicio de Urgencias de su Hospital de referencia.
13. Los residentes de cuarto año, deben hacer al menos 51 horas mensuales en Urgencias de Atención Continuada, incluida un fin de semana.
 - De forma voluntaria, se podrán hacer 1 ó 2 guardias al mes, en el servicio de Urgencias de su Hospital de referencia, siempre cumpliendo normativa.
 - Se debe intentar que no generen libranzas en ausencia del tutor
14. No acudir a una guardia asignada en el calendario se considera abandono de guardia y sancionados según establece la legislación vigente.
15. Sólo puede suspenderse la realización de una guardia bien por enfermedad o accidente que origine situación de Incapacidad Temporal (IT) o bien por enfermedad grave de un familiar, precisando en este caso el documento acreditativo correspondiente.
16. Cualquier cambio de guardia deberá ser notificado previamente al Jefe de Servicio o Coordinador del Centro de Salud/Responsable Docente y autorizado por éste, tras lo cual se remitirá a la Gerencia de Área. Los cambios imprevistos de última hora serán considerados como abandono de guardia y sancionados según establece la legislación vigente.
17. No se pueden realizar turnos esporádicos en el SAMU en concepto de guardias.
18. Deberá existir la adecuada coordinación entre los tutores y los órganos de dirección de los centros docentes y la Unidad Docente.

Última revisión aprobada por la Comisión de Docencia en su reunión del 18 de mayo de 2023